



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO
ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

LEY MUNICIPAL Nº 197
Porongo, 08 de septiembre de 2025

MARIA ISABEL SUAREZ OYOLA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO

Por cuanto, el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

“LEY MUNICIPAL DE APROBACION DEL PLAN OPERATIVO ANUAL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA GESTION 2026 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO 2026 - 2030”

Artículo Primero (OBJETO). - La presente Ley Municipal tiene por objeto, **APROBAR el Plan Operativo Anual (POA), Presupuesto Institucional Gestión 2026 y Presupuesto Plurianual Ajustado Gestión 2026 – 2030 del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo.**

Artículo Segundo (MARCO LEGAL). -Los fundamentos jurídicos en el que se enmarca la presente Ley Municipal, se encuentran plasmados en el numeral 23, parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado.

Artículo Tercero: (APROBACION DE RECURSOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO DEL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL (GESTION 2026). - **APROBAR los recursos por fuente de financiamiento del Plan Operativo Anual (POA), Presupuesto Institucional Gestión 2026, con un techo presupuestario de Bs. 158,192,417.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 00/100 BOLIVIANOS),** detallado a continuación:

DETALLE	Subtotal	TOTAL
PRESUPUESTO MUNICIPAL		158.192.417,00
Coparticipación Tributaria (P.P.)	19.135.031,00	105.892.980,00
Transferencia TGN Discapacidad	17.471,00	
IDH	1.740.478,00	
Recursos Especificos (Propios)	85.000.000,00	
OTROS INGRESOS MUNICIPALES		52,299,437.00
Patentes Forestales	3.896,00	
Otros Recursos (Mecanización)	11,974.00	
Otros Recursos (Hospitalario)	10,194.00	
Otros Recursos (Planta Balanceado)	80,000.00	
Saldo Caja Banco al 31-12-2025	52,193,373.00	

Artículo Cuarto: (APROBACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL (GESTION -2026). - **APROBAR el PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMA DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO para la gestión 2026, con un techo presupuestario de Bs. Bs. 158,192,417.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 00/100 BOLIVIANOS)**



Artículo Quinto: (PLAN DE INVERSION CON RECURSOS DEL IDH). – APROBAR el PLAN DE INVERSION CON RECURSOS IDH, de Bs. 2,378, 922,00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS 00/100 BOLIVIANOS), bajo el siguiente detalle:





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO
ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

APERTURA PROGRAMATICA	PROGRAMAS	IMPORTE en Bs.
200 0 000	GESTIÓN DE SALUD	1,349,272.00
200 0 001	FORTALECIMIENTO GESTION ADMINISTRATIVA SERVICIO DE SALUD	142,936.00
200 0 010	PROYECTO MI SALUD	50,000.00
200 0 016	CONTROL DE ENFERMEDADES VECTORIALES Y CAMPAÑA DE FUMIGACION	50,000.00
200 0 025	PROGRAMA DE MEJORA EN LA ACCESIBILIDAD A LOS SERVICIOS DE SALUD MATERNA Y NEONATAL EN BOLIVIA	55,510.00
200 0 026	PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACION	50,826.00
200 0 028	EQUIPAMIENTO DE LOS CENTROS DE SALUD DE PORONGO	1,000,000.00
210 0 000	GESTIÓN DE EDUCACIÓN	2,105.00
210 0 088	FONDO DE FOMENTO A LA EDUCACIÓN CÍVICO PATRIÓTICA	2,105.00
250 0 000	PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER	323,084.00
250 0 088	RENTA DIGNIDAD	315,717.00
251 0 092	PREVENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER	7,367.00
330 0 000	SERVICIO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA	65,517.00
330 0 001	SERV. DE SEGURIDAD CIUDADANA	36,834.00
330 0 080	FORTALECIMIENTO A LA FELCV	3,683.00
330 0 081	TRATA Y TRAFICO DE PERSONAS	25,000.00
340 0 000	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	500.00
340 0 097	COMISIONES BANCARIAS	500.00
097 0 000	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS – ACTIVOS FINANCIEROS	638,444.00
097 0 003	PROY. DE INVERSIÓN SALDOS CAJA BANCOS	638,444.00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS CON RECURSOS IDH		2,378,922.00

Artículo Sexto: (INSCRIPCION DE PROYECTOS EN EL SISIN).- APROBAR los Proyectos de Inversión y Demanda Social, consolidado con el consenso de las diferentes comunidades, enfocados al Sector Salud, Educación, Caminos Vecinales, Equipamiento e Infraestructura, los cuales deberán ser inscritos en el SISIN para su ejecucion en el POA 2026, de acuerdo al **ANEXO 1.**

Artículo Séptimo: (PRESUPUESTO PLURIANUAL). - APROBAR el Presupuesto Plurianual 2026 -2030 Ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, por un monto de Bs.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO
ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

789.488,310,00 (Setecientos Ochenta y Nueve Millones Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Trescientos Diez con 00/100 bolivianos), de acuerdo al siguiente detalle:

RUBROS	NOMBRE DEL GASTO	PRESUP 2026-2030
12000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	450,970.00
13000	INGRESOS POR IMPUESTOS	353,000,000.00
15000	TASAS, DERECHOS Y OTROS INGRESOS	72,019,992.00
16000	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	59,870.00
19000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	102,990,613.00
35000	DISMINUCIÓN Y COBRO DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	260,966,865.00
TOTALES		789,488,310.00

Artículo Octavo: (ESCALA SALARIAL).- APROBAR la **ESCALA SALARIAL** del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, por reordenamiento administrativo e incremento salarial, de Bs. 13,976,736,00 (**TRECE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS 00/100 BOLIVIANOS**), que será aplicable a partir de enero del año 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

ESCALA SALARIAL (Expresado en Bolivianos) GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO ESCALA SALARIAL - GESTION 2026									
ENTIDAD: GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO FUENTE DE FINANCIAMIENTO: TESORO GENERAL DE LA NACION ORGANISMO FINANCIADOR: RECURSOS PROPIOS									
TIPO DE GASTO: CORRIENTE									
CATEGORÍA	NIVEL SALARIAL	DENOMINACION DEL PUESTO	NOMENCLATURA	Ejecutivo	Concejal	AJUSTE	Nº DE ÍTEMS	SUELDO O HABER MENSUAL 2026	COSTO MENSUAL
SUPERIOR	1	Alcalde	Alcalde	1			1	14.480,00	14.480,00
	2	Concejales	Concejal		7		7	13.500,00	94.500,00
	3	Secretarios Municipales	Secretario Municipal	7			7	11.730,00	82.110,00
EJECUTIVO	4	Directores Municipales	Director Municipal	21	3	3	27	10.028,00	270.756,00
	5	Asesores	Asesor Municipal	6	3		9	9.550,00	85.950,00
	6	Jefes	Jefe de Unidad	16			16	8.528,00	136.448,00
OPERATIVO	7	Profesional "A"	Responsable - Medico Especialista	22	1	7	30	7.391,00	221.730,00
	8	Profesional "B"	Responsables,Administradores, Supervisores, Medico General,Secretaría de Despacho	12	1	0	13	6.329,00	82.277,00
	9	Profesional "C"	Procurador, Analista	3		-2	1	5.662,00	5.662,00
	10	Profesional "D"	Chofer de Despacho	1	1		2	5.645,00	11.290,00
	11	Tecnico "A"	TecnicoAdministrativo , Operativo ,Intendente,Tecnico de mantenimiento	4	1	6	11	5.224,00	57.464,00
	12	Tecnico "B"	Tecnico de Sistema	1			1	4.771,00	4.771,00
	13	Tecnico "C"	Encargado de Alumbrado Publico ,Intendente Municipal	2		-1	1	4.635,00	4.635,00
	14	Tecnico "D"	Choferes de Secretarias Municipales y Apoyo a Almacen	6	3	2	11	4.065,00	44.715,00
	15	Secretaria Administrativa	Secretarias de las Secretarias	4		3	7	3.570,00	24.990,00
	16	Auxiliar Administrativo	Auxiliares Administrativos,Mantenimiento de areas verdes	2		2	4	3.366,00	13.464,00
	17	Gendarme Municipal	Guardia Municipal	3			3	3.162,00	9.486,00
		COSTO MENSUAL		111	20	20	151	121.636,00	1.164.728,00
		COSTO ANUAL							13.976.736,00





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

Artículo Noveno: (APROBACION DE LA NUEVA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL).- APROBAR la nueva **ESTRUCTURA DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO**, de acuerdo al **ANEXO 2**.

DISPOSICIONES FINALES

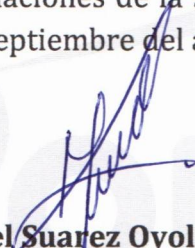
Disposición Final Primera: Forma parte integral de la presente Ley, los antecedentes de respaldo técnico-financiero y legal generados desde el Órgano Ejecutivo y del Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo.

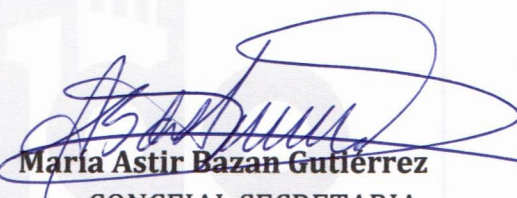
Disposición Final Segunda. – El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal a través de las diferentes Secretaría Municipales, por intermedio de sus Direcciones correspondientes y demás unidades del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo.

Disposición Final Tercera. – La presente Ley Municipal, entrara en vigencia a partir de su promulgación a partir de la fecha de su promulgación y publicación.

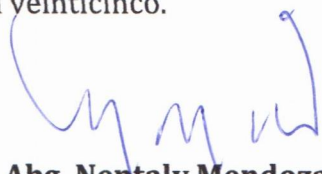
Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.

Es dado en instalaciones de la sala de sesiones del Concejo Municipal de Porongo, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.


María Isabel Suarez Oyola
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL
Concejo Municipal de Porongo


María Astir Bazan Gutiérrez
CONCEJAL SECRETARIA
Concejo Municipal de Porongo
María Astir Bazan Gutiérrez
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley Municipal, a los 08 días del mes de Septiembre de dos mil veinticinco.


Abg. Neptaly Mendoza Duran
ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Municipal de Porongo





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

ANEXO 1.

DEMANDAS COMUNALES

Nº	COMUNIDADES	DEMANDA DE LA COMUNIDAD	SECTOR	PPTO ASIGNADO
1	AGUA DULCE	AMPLIACION DE SISTEMA DE SISTEMA DE AGUA COMUNIDAD AGUA DULCE	SANEAMIENTO BASICO	50,000.00
2	BUEN RETIRO	CONSTRUCCION DE LETRERO INFORMATIVO COMUNIDAD BUEN RETIRO	INFRAESTRUCTURA URBANA	35,000.00
3	BURAPACU	MEJORAMIENTO DE ILUMINACION DE CANCHA POLIFUNCIONAL DE LA UNIDAD EDUCATIVA COMUNIDAD BURAPUCU	EDUCACION	80,000.00
4	CENTELLA	MEJORAMIENTO DE CAMINO PRINCIPAL DE LA COMUNIDAD CENTELLAS	MEJORAMIENTO VIAL	22,000.00
5	EL HONDO	MEJORAMIENTO DE ILUMINACION DE LA PLAZA DE LA COMUNIDAD EL HONDO	INFRAESTRUCTURA URBANA	68,000.00
6	GUENDA - SANTA ROSA II	LIMPIEZA DE POZO DE AGUA COMUNIDAD GUENDA SANTA ROSA II	SANEAMIENTO BASICO	50,000.00
7	GUENDA TACUARA	MEJORAMIENTO DE CAMINO DE INGRESO A LA COMUNIDAD GUENDA TACUARA	MEJORAMIENTO VIAL	25,000.00
8	LA PERDIZ	RECURSOS DESTINADOS PARA CONSTRUCCION DE BADEN EN EL RIO MORENO (FIRMA DE CONVENIO)	MEJORAMIENTO VIAL	57,000.00
9	NUEVA PALESTINA	MEJORAMIENTO DE CAMINO POR PUNTOS Y TRAMOS COMUNIDADES PALESTINA, SAN JUANCITO, EL DORADO, EL MARTILLO, SANTA FE , SAN SIMON, RINCON DE TEREINTO Y SAN MIGUEL	MEJORAMIENTO VIAL	600,000.00
10	SAN JUANCITO			
11	EL DORADO			
12	EL MARTILLO			
13	SANTA FE DEL AMBORO			
14	SAN SIMON			
15	RINCON DE TEREINTO			
16	LIMON			
17	URUBO	MEJORAMIENTO DE AV. DE INGRESO CONDOMINIOS URUBO NORTE	MEJORAMIENTO VIAL	470,000.00
18	LUQUILLAS	RECURSOS DESTINADOS PARA SANEAMIENTO BASICO COMUNIDAD LUQUILLAS	SANEAMIENTO BASICO	135,000.00
19	MAGUE	MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL POR PUNTOS Y TRAMOS CON RIPIO TRAMO EL MAGUE - LAS CHAQUIRAS (2 KM)	MEJORAMIENTO VIAL	300,000.00
20	PATRIOTA SURUTU	MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL POR PUNTOS Y TRAMOS TRAMO PATRIOTA SURUTU - AGUA DULCE	MEJORAMIENTO VIAL	150,000.00
21	SURUTUVIA	MEJORAMIENTO DE CAMINO COMUNIDAD SURUTUVIA	MEJORAMIENTO VIAL	34,000.00
22	TARUMACITO	MEJORAMIENTO VIAL POR PUNTOS Y TRAMOS COMUNIDADES TARUMACITO, CENTELLAS, TRES LAGUNAS Y LA COLORADA	MEJORAMIENTO VIAL	120,000.00
23	TARUMATU	MEJORAMIENTO DE CAMINO POR PUNTOS Y TRAMOS CON RIPIO TRAMO AZRAEL PINTO - CEMENTERIO LAS PLAYITAS.	MEJORAMIENTO VIAL	400,000.00
24	PUERTO ICHILO	MEJORAMIENTO DE CAMINO POR PUNTOS Y TRAMOS TRAMO PUERTO	MEJORAMIENTO VIAL	100,000.00



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

		ICHILO-SANTA CRUZ LA VIEJA		
25	VILLA - VILLORRIO ROSALIA	MEJORAMIENTO DE PLAZUELA DE LA COMUNIDAD VILLA ROSALIA	INFRAESTRUCTURA URBANA	31,000.00
26	GUENDA ESPEJO	MEJORAMIENTO DE CAMINOS COMUNIDAD GUENDA ESPEJO	MEJORAMIENTO VIAL	60,000.00
TOTAL ACTIVIDADES EN BOLIVIANOS				2,787,000.00

PROYECTOS DE INVERSION

Nº	COMUNIDADES	DEMANDA DE LA COMUNIDAD	SECTOR	PPTO ASIGNADO
1	BUEN RETIRO	CONST. DE PAVIMENTO ARTICULADO CALLE PRINCIPAL COMUNIDAD BUEN RETIRO	MEJORAMIENTO VIAL	250,000.00
2	CHAACO GUEMBE	AMPL. DE UNIDAD EDUCATIVA COMUNIDAD CHAACO GUEMBE	EDUCACION	113,000.00
3	EL CUCHI	AMPL. UNIDAD EDUCATIVA COMUNIDAD EL CUCHI	EDUCACION	180,000.00
4	GUENDA PATRIOTA	MEJ. SISTEMA DE AGUA POTABLE COMUNIDAD GUENDA PATRIOTA	SANEAMIENTO BASICO	100,000.00
5	LAS CRUCES	CONST. PAVIMENTO ARTICULADO CALLE PRINCIPAL COMUNIDAD LAS CRUCES	MEJORAMIENTO VIAL	200,000.00
6	LOMAS DEL URUBO	CONST. GRADERIAS EN CANCHA POLIFUNCIONAL COMUNIDAD LOMAS DEL URUBO	DEPORTES	190,000.00
7	LOS BATOS	CONST. PAVIMENTO RIGIDO PROLONGACION AV. LOS BATOS TRAMO COLEGIO TRINITY - CARRETERA A PORONGO	MEJORAMIENTO VIAL	600,000.00
8	MORENO	MEJ. SISTEMA DE AGUA POTABLE COMUNIDAD RIO MORENO	SANEAMIENTO BASICO	120,000.00
9	PORONGO (OTB 24 DE SEPTIEMBRE)	AMPL. UNIDAD EDUCATIVA VIRGILIO JORDAN DE PORONGO	EDUCACION	400,000.00
10	PORONGO (OTB 24 DE JUNIO)	CONST. PAVIMENTO ARTICULADO CALLES ADYACENTES A LA OCTAVIO SAAVEDRA PORONGO CENTRO	MEJORAMIENTO VIAL	500,000.00
11	PORONGO (OTB LADO ESTE)	CONST. PAVIMENTO ARTICULADO PROLONGACION CALLE 12 DE OCTUBRE	MEJORAMIENTO VIAL	360,000.00
12	PORONGO (OTB VILLA EL CARMEN)	CONST. CENTRO DE CAPACITACION DEL BARRIO VILLA EL CARMEN DE PORONGO	INFRAESTRUCTURA URBANA	250,000.00
13	POZO COLORADO	CONST. DE CENTRO TURISTICO "EL PUQUIO" COMUNIDAD POZO COLORAO	TURISMO	200,000.00
14	SAN JOSE DE POTRERITO	CONST. PLAZA COMUNIDAD SAN JOSE DE POTRERITO	INFRAESTRUCTURA URBANA	200,000.00
15	SAN PEDRO	CONST. PLAZA COMUNIDAD SAN PEDRO	INFRAESTRUCTURA URBANA	200,000.00
16	SOMBRERITO	AMPL. UNIDAD EDUCATIVA COMUNIDAD SOMBRERITO	EDUCACION	210,000.00
17	TACUAREMBO	MEJ. SISTEMA DE AGUA POTABLE COMUNIDAD TACUAREMBO	SANEAMIENTO BASICO	150,000.00
18	TEREBINTO	CONST. PAVIMENTO ARTICULADO CALLE PRINCIPAL COMUNIDAD TEREINTO	MEJORAMIENTO VIAL	450,000.00



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO
ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

19	URUBO BARRANCA	CONST. PASEO PEATONAL COMUNIDAD URUBO BARRANCA	INFRAESTRUCTURA URBANA	500,000.00
20	VILLA GUADALUPE	MEJ. SISTEMA DE AGUA POTABLE COMUNIDAD VILLA GUADALUPE	SANEAMIENTO BASICO	200,000.00
21	TACUARAL	MEJ. SISTEMA DE AGUA POTABLE COMUNIDAD TACUARAL	SANEAMIENTO BASICO	100,000.00
22	EL TUCAN	CONST. CENTRO DE CAPACITACION COMUNIDAD EL TUCAN	INFRAESTRUCTURA URBANA	280,000.00
TOTAL INVERSION EN BOLIVIANOS				5,753,000.00

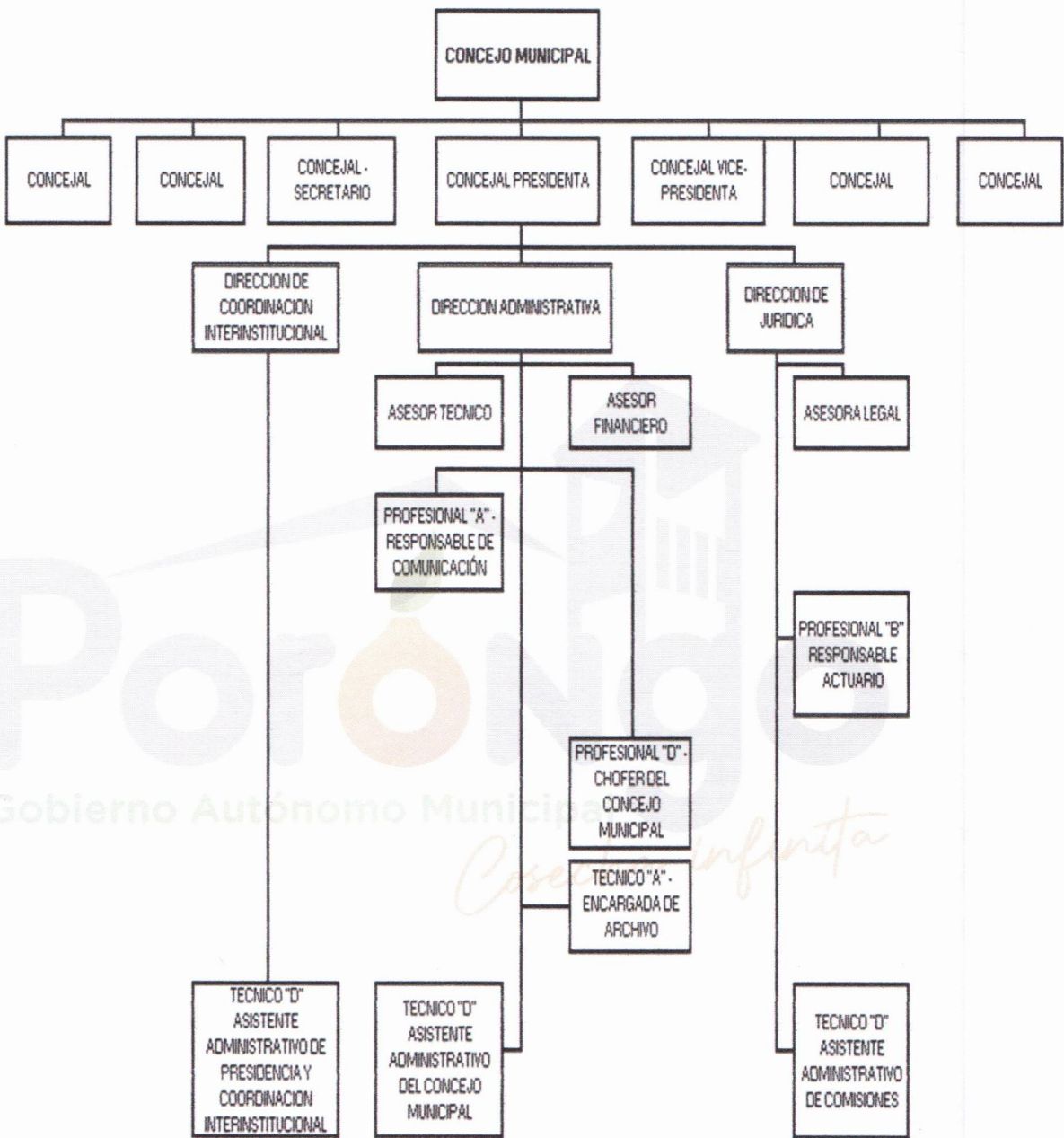
TOTAL DEMANDAS POA 2024 EN BOLIVIANOS	8,540,000.00
---------------------------------------	--------------





ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL – ORGANO LEGISLATIVO

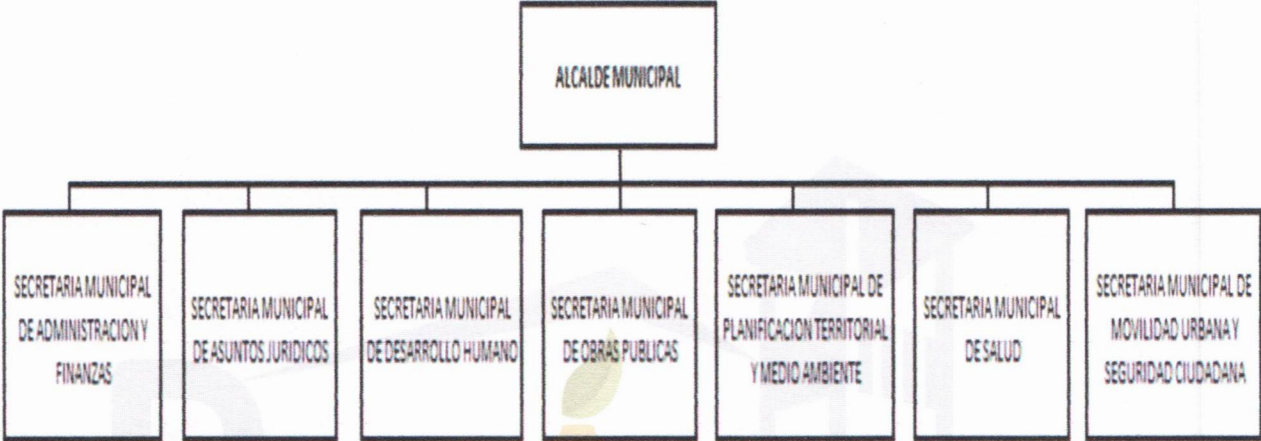
ANEXO 2





ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL – ORGANO EJECUTIVO

ANEXO 2.



Gobierno Autónomo Municipal

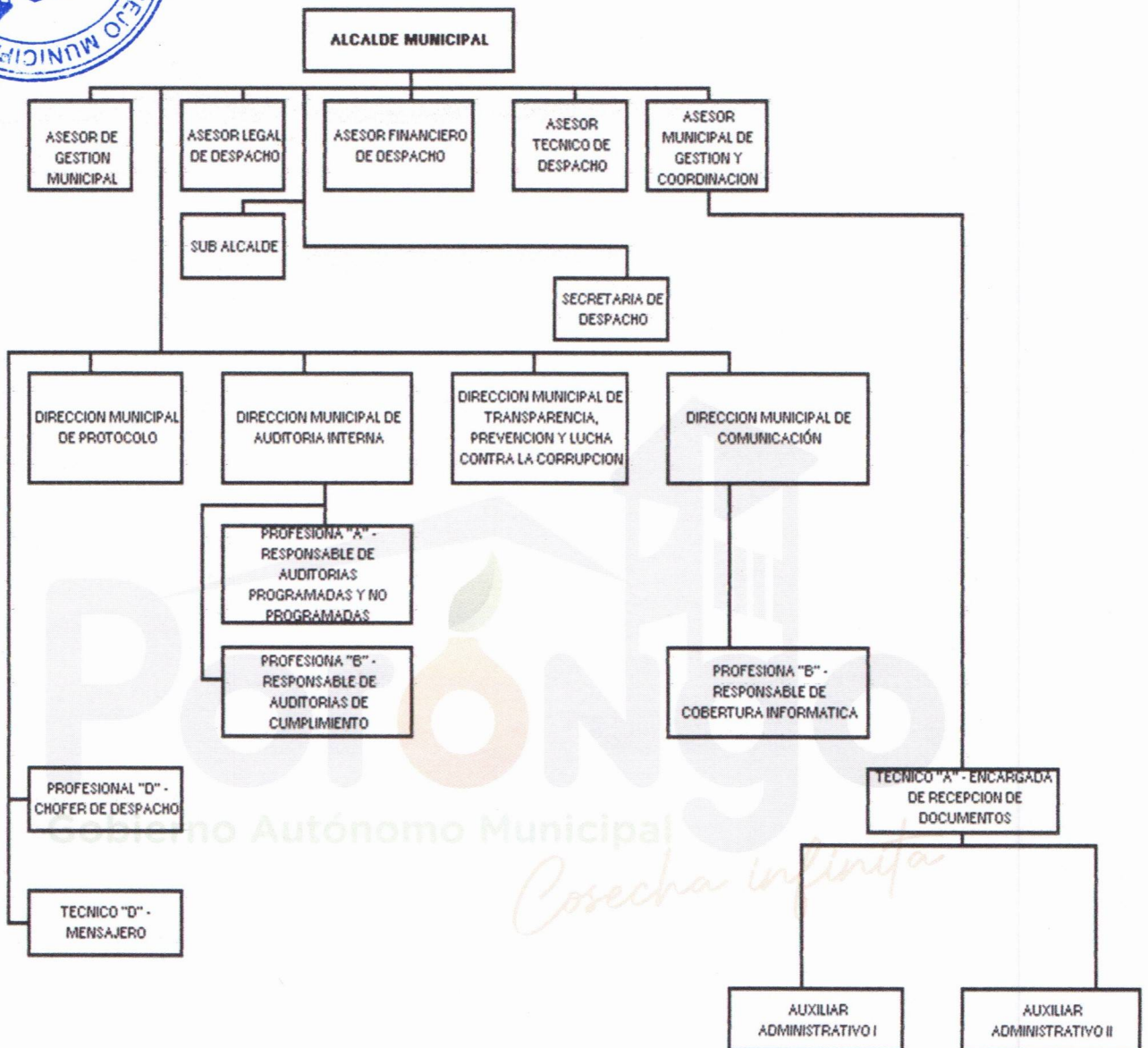
Cosecha infinita





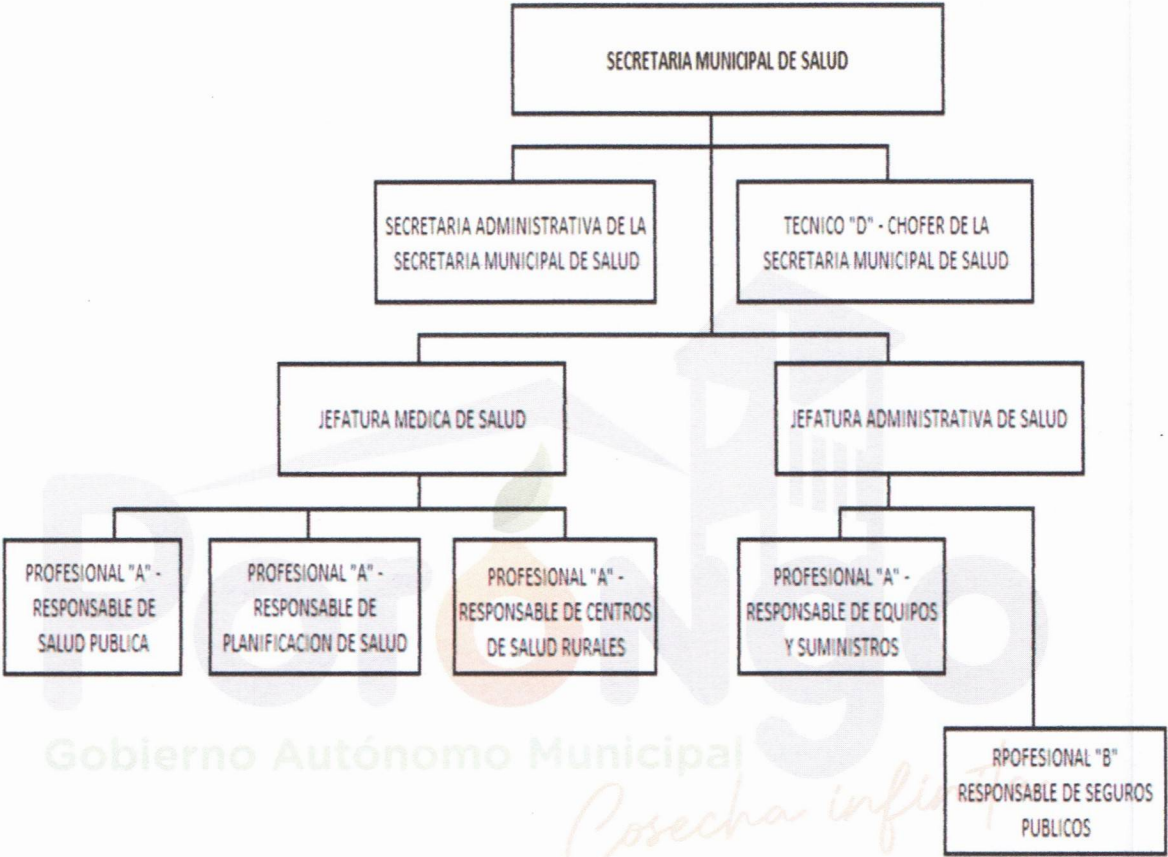
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL



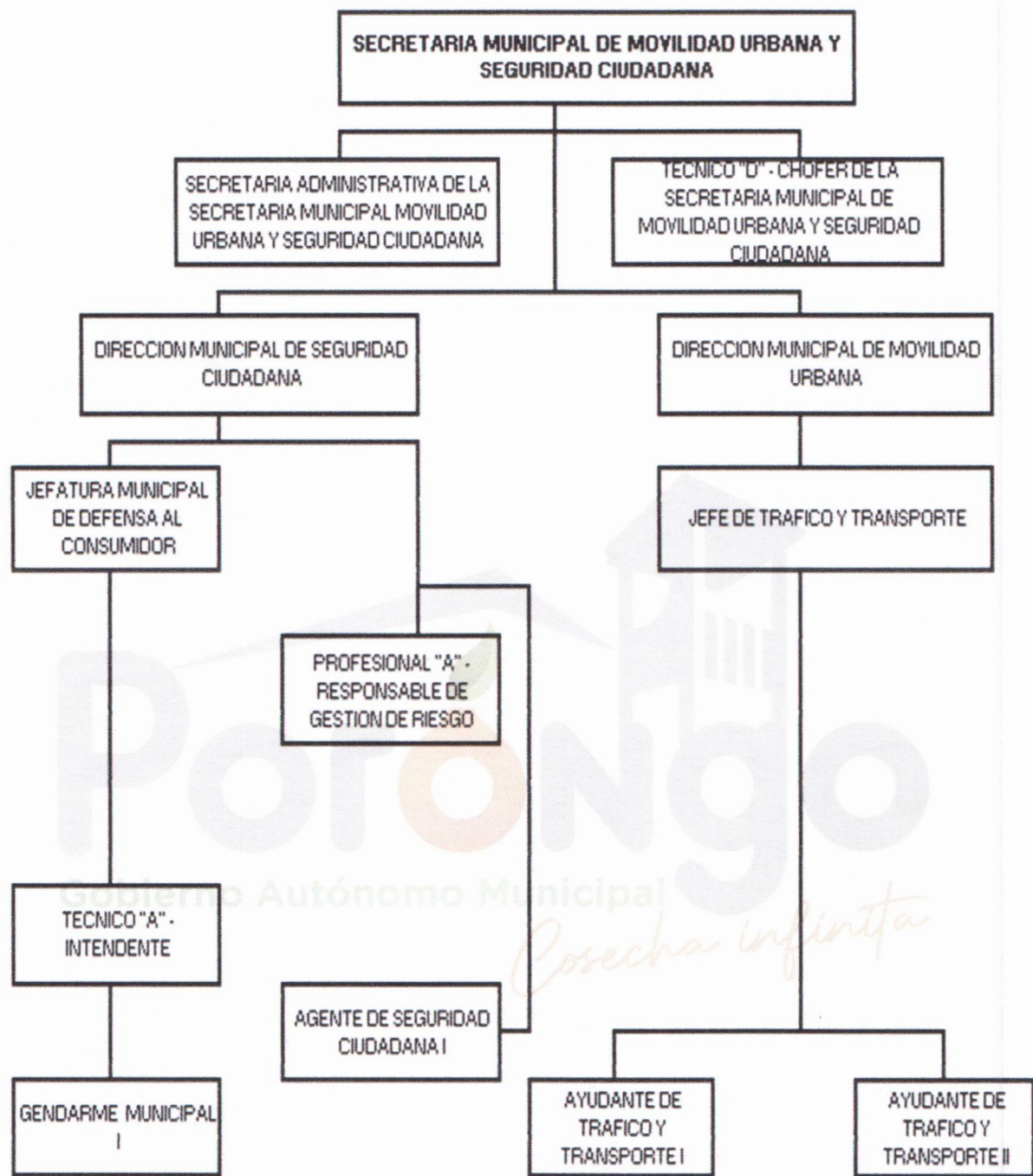


GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO
ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL



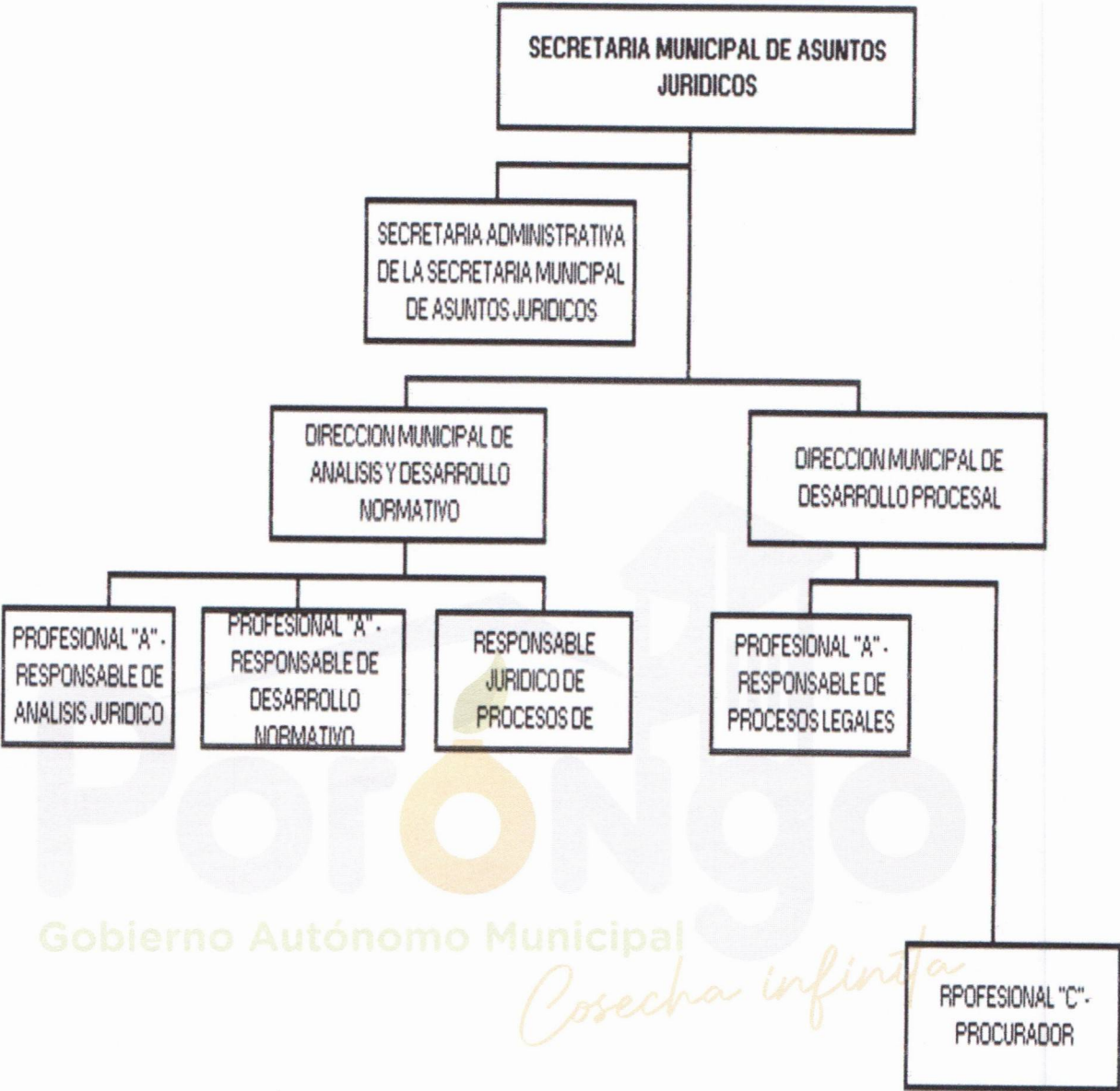


GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO
ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO
ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL



Gobierno Autónomo Municipal

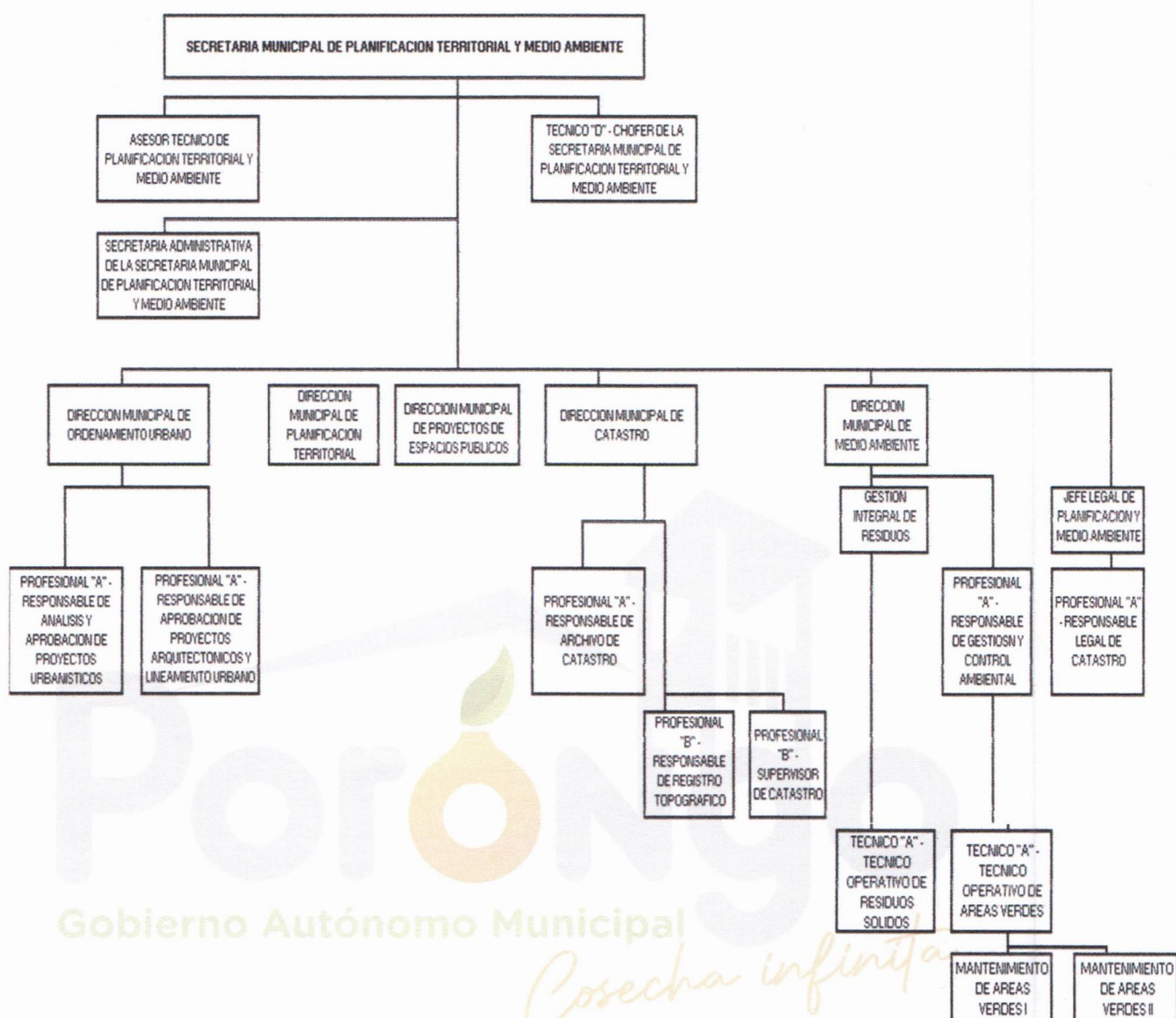
Cosecha infinita





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

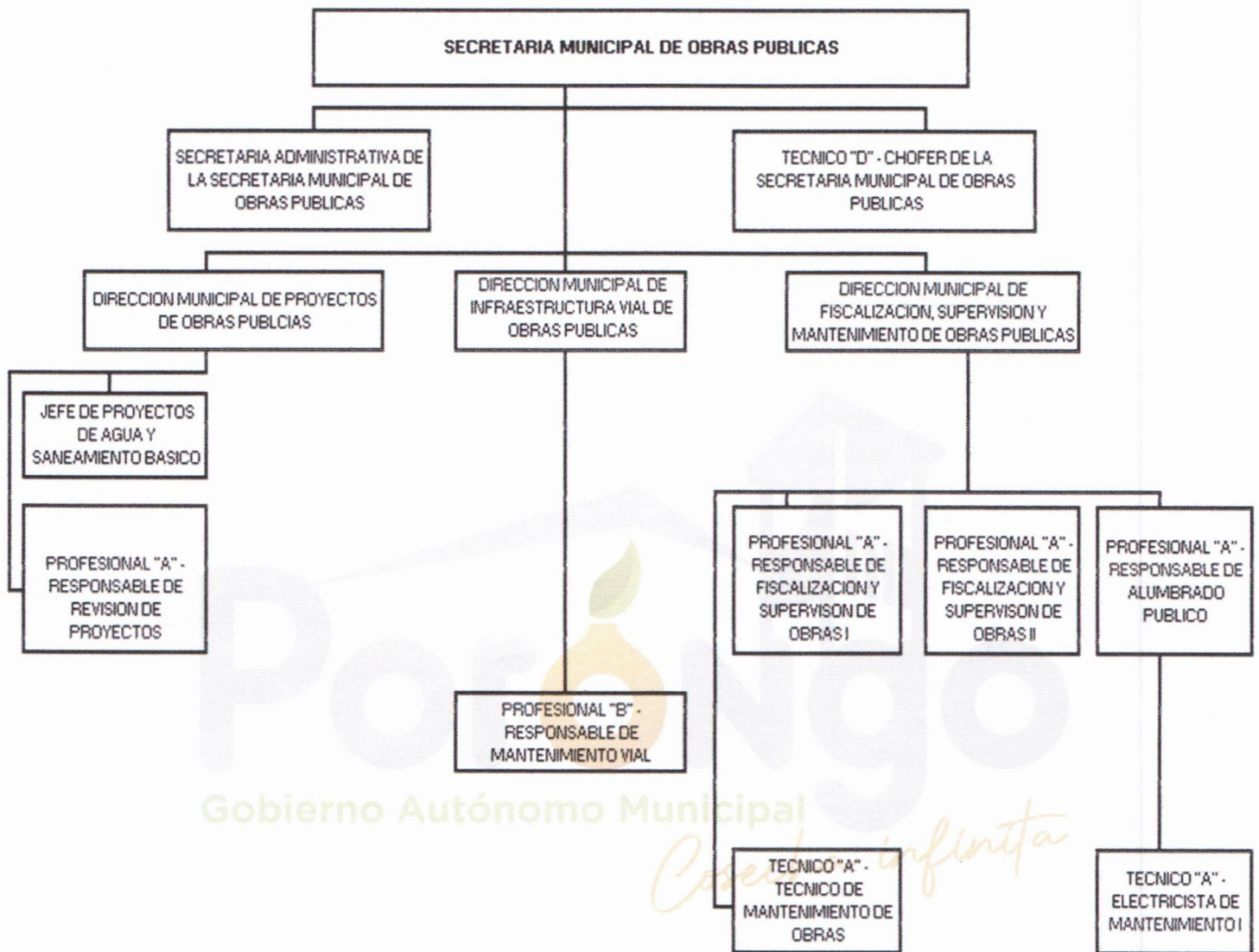
ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL





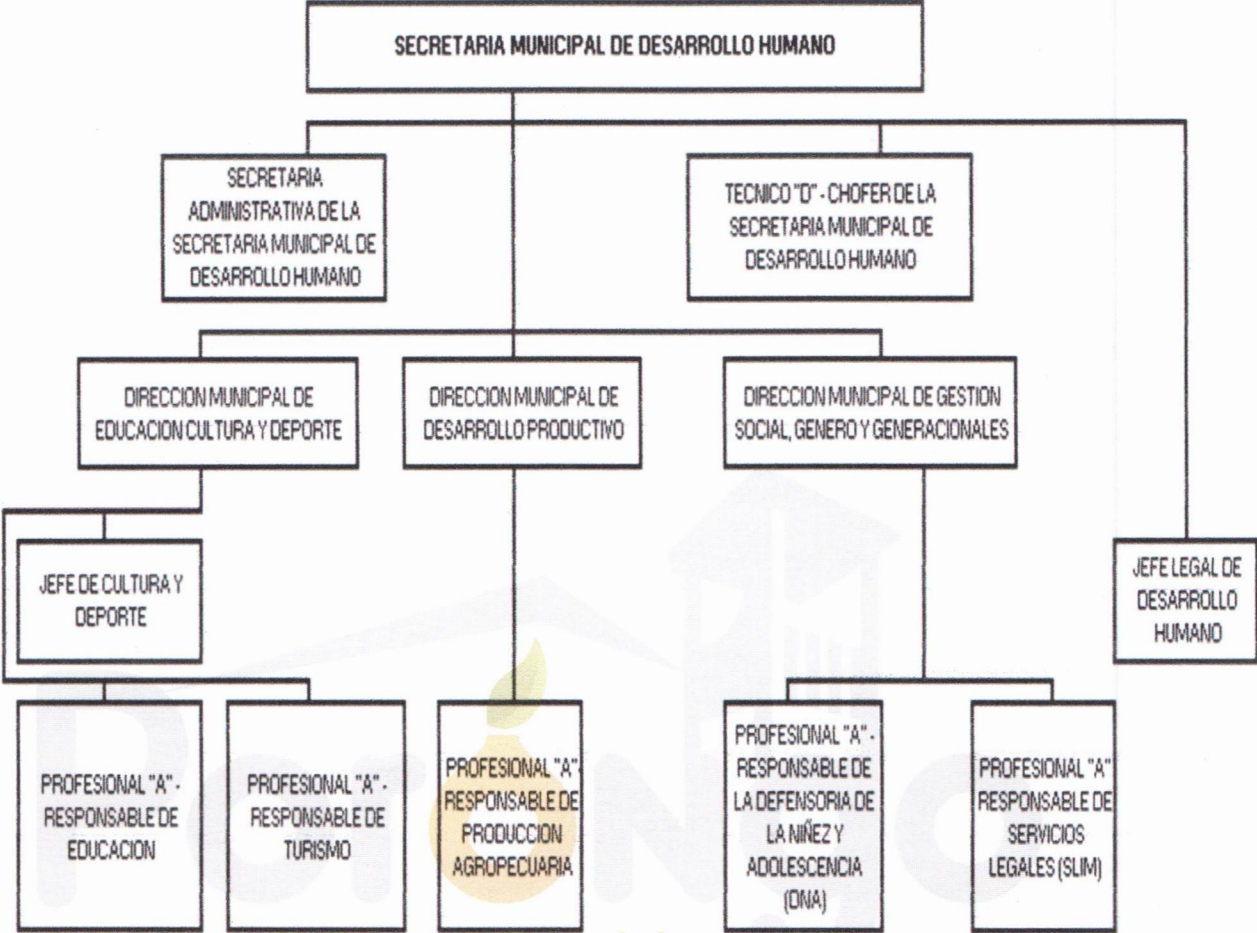
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO
ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL



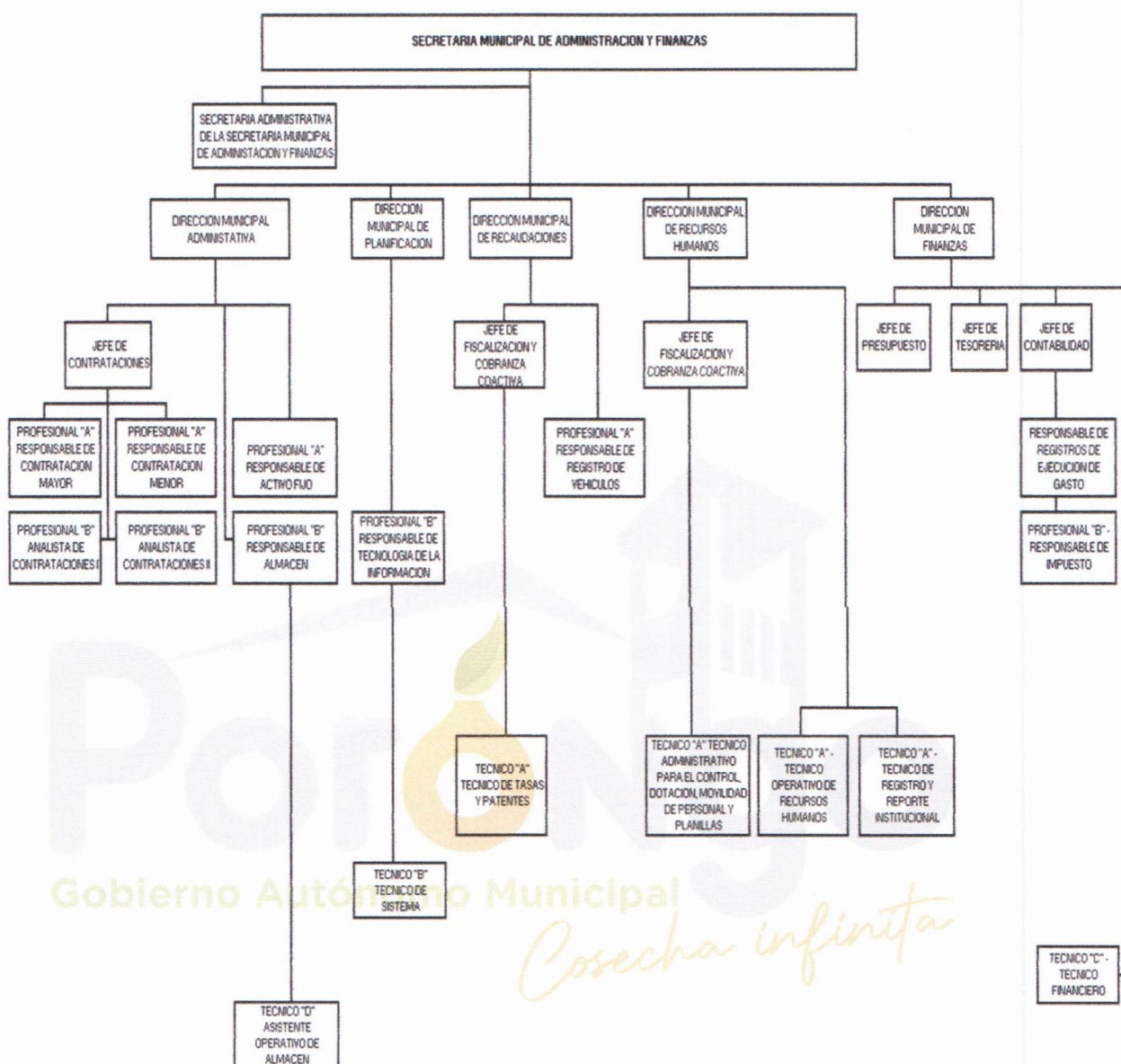
Gobierno Autónomo Municipal
Cosecha infinita





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL





EXPOSICION DE MOTIVOS

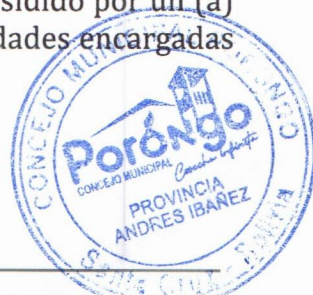
"LEY MUNICIPAL DE APROBACION DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA), PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTION 2026 Y EL PRESUPUESTO PLURIANUAL GESTION 2026 -2030"

En atención al oficio G.A.M. N°234/2025 emitido por el Ejecutivo Municipal, solicita la Aprobación del Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Institucional Gestión 2026 del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo y Presupuesto Plurianual Gestión 2026-2030, adjunto al mismo el Informe GAMP-D.RR.HH. N.º 141/2025, emitido por la Directora Municipal de Recursos Humanos en el que se indica que el ajuste a la estructura organizacional ha sido realizada en el marco de lo establecido en las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa (NB-SOA) aprobadas mediante Resolución Suprema N.º 217055 manifestando que no existe ningún impedimento financiero, administrativo y legal en el ajuste organizacional propuesto y por el Informe Técnico Financiero GAMP/SMAF/DMF N°35/2025, emitido por la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, quien recomienda: "Conforme lo Establecido en la ley 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 26 (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal) en el Numeral (14) que establece: Presentar al Concejo Municipal para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto Municipal consolidado. En atención a la Resolución BI-Ministerial N° 10 de 29 de julio de 2025, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Pública, y de Planificación del Desarrollo, solicito que dentro de la Ley Municipal de se pueda aprobar los siguientes puntos: Primero: APROBACION DE POA Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026. Segundo: APROBACION DE PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO 2026-2030. Remito a su autoridad el Plan Operativo Anual POA 2026 y su presupuesto consolidado, para su envío al Concejo Municipal para su posterior aprobación, previo Informe Jurídico y elaboración de proyecto de Ley"; Informe Legal SMAJ N°368/2025, emitido por la Secretaria Municipal de Asuntos Jurídicos, recomienda lo siguiente: "(..) Que corresponde se remita al Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo el ANTEPROYECTO DE LEY DEL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN 2026, el Informe técnico financiero, el presente Informe Legal y el proyecto de Ley Municipal (..)"

Que la **Constitución Política del Estado** en su **artículo 272**: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones".

Asimismo, en su **artículo 283**, señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde", concordante con el artículo 34 de la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".

Que, además, el Órgano Ejecutivo, es el Órgano del Gobierno Autónomo Municipal con facultad reglamentaria y ejecutiva en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley, presidido por un (a) Alcalde (sa) elegido (a), por sufragio universal, integrado además por autoridades encargadas de la administración municipal.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

Que, en su **artículo 302, Parágrafo I**, de la Constitución Política del Estado, manifiesta: "Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto".

Que, conforme al **artículo 321, Parágrafo I** de la Constitución Política del Estado: "La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto". "II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo".

Que, a través de la **Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" Ley N°031**, 19 de julio de 2010, en su **artículo 9, parágrafo I**, establece: "La autonomía se ejerce a través de: 4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

Que, conforme al **artículo 114. - (Presupuesto de las entidades territoriales autónomas). Parágrafo II**. El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda. **III**. En la planificación, formulación y ejecución de su presupuesto institucional, las entidades territoriales autónomas deben garantizar la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias en el mediano y largo plazo, con los recursos consignados por la Constitución Política del Estado y las leyes. **IV**. Las entidades territoriales autónomas elaborarán el presupuesto institucional considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género. **V**. El presupuesto de las entidades territoriales autónomas debe incluir la totalidad de sus recursos y gastos. **VI**. La ejecución presupuestaria de recursos y gastos, su registro oportuno, es de responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada gobierno autónomo. **IX**, establece: "Los gobiernos autónomos tienen la obligación de presentar a las instancias delegadas por el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, la siguiente información y documentación: 1. El Plan Operativo Anual y el presupuesto anual aprobados por las instancias autonómicas que correspondan, en los plazos establecidos por las instancias del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, con la información de respaldo correspondiente, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, directrices y clasificador presupuestario emitidos por el nivel central del Estado: c) Los gobiernos autónomos municipales deberán presentar sus presupuestos institucionales aprobados por el concejo municipal y con el pronunciamiento de la instancia de participación y control social correspondiente".

Que, en la **Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO)** de 20 de julio de 1990, el **artículo 1**: "La presente Ley regula los sistemas de Administración y de Control de los Recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de: a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público".

Que, asimismo, en el **artículo 6**, señala: "El Sistema de Programación de Operaciones, traducirá los planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes generados por el Sistema de Planificación Integral del Estado, en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de inversión”.

Además, el **artículo 8** de la Ley N° 1178, establece que: “El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada...”.

Que, mediante el **Decreto Supremo N° 3246, Normas Básicas de Programación de Operaciones**, de 5 de julio de 2017, señala en su **artículo 1**: “Las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, son un conjunto ordenado de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que regulan el Sistema de Programación de Operaciones, en las entidades del sector público”.

Que, en su **artículo 13**, indica: “La formulación del Plan Operativo Anual en las entidades del sector público debe sujetarse a lo determinado por su Plan Estratégico Institucional y expresarse en acciones de corto plazo”.

Que, el **artículo 17**, manifiesta que “El Plan Operativo Anual se articula con el Presupuesto Anual, vinculando una a una las acciones de corto plazo con los programas correspondientes de la estructura programática del presupuesto”.

Que el **artículo 5** de la **Ley N° 2042** (Ley de Administración Presupuestaria), señala “Las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados por sus presupuestos aprobados.

Que el **artículo 2** de la **Ley N° 2042** de Administración Presupuestaria de fecha 21 de diciembre de 1999, señala que dicha Ley se aplicará sin excepción en todas las entidades del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, por lo que el máximo ejecutivo de cada entidad deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la presente Ley, en sus respectivos reglamentos y en las normas legales vigentes.

Que, el **artículo 23**, de la **Ley N° 777 (Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE)**, del 25 de enero de 2016, insta en su párrafo I y II, que: “Los Planes Operativos Anuales (POA) son la programación de acciones de corto plazo de cada entidad pública señalada en el Artículo 4 de la presente Ley, y son aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva correspondiente; que el Plan Operativo Anual contemplará la estimación de tiempos de ejecución, los recursos financieros necesarios, la designación de responsables, así como las metas, resultados y acciones anuales”.

Que, mediante **Resolución Ministerial N°249** de fecha 24 de junio del 2025, “Aprueba las Clasificaciones Presupuestarias para la gestión 2026” y;

Que, la **Resolución Bi-Ministerial N° 10** de 29 de julio de 2024, dispone: “Aprobar las directrices de Formulación Presupuestaria Gestión 2026”.

Que la **Ley N° 482 – Ley de Gobiernos Autónomos Municipales**, 09 de enero del 2014, en su **artículo 6, Parágrafo I**, señala que: “El Presupuesto Municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal”.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

Que, mediante el **artículo 13**, indica que: "... La Jerarquía Normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: **ÓRGANO LEGISLATIVO**: a) ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas".

Que, asimismo, el **artículo 16**, manifiesta que: "El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: **4.** En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas; **14.** Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".

Que, además, en su **artículo 26**: "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: **2.** Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal; **13.** Presentar el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados".

En sesión extraordinaria llevada a cabo el día lunes 08 de septiembre de 2025, se dio lectura a los informes de los asesores del Concejo Municipal de Porongo, por lo que se emite el Informe CMP.INF. FIN. 009/2025 elaborado por el Asesor Financiero Lic. Juan Carlos Mendoza Loayza, Informe Legal C.M.P.-INF.LEGAL No.56/2025 elaborado por la Asesora Jurídica Abg. Adelaida Mamani Rodríguez, y el Informe INF.COM.DE ECO.FIN PL 009/2025 de la Comisión de Economía y Finanzas y Planificación conformada por los Concejales Hernán Joel Gutiérrez Mojica y María Isabel Suarez Oyola; sugiriendo se considere ante el Pleno del Concejo Municipal el proyecto de Ley de **APROBACION DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA), PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTION 2026 Y EL PRESUPUESTO PLURIANUAL GESTION 2026 - 2030**, la cual fue aprobada en grande y en detalle con la votación afirmativa de los siete (7) concejales municipales presentes.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Porongo, en el marco de las competencias y atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley No. 482 de Gobierno Autónomos Municipales, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" No. 031, la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Decreto Supremo No. 3246 Normas Básicas de Programación de Operaciones, Ley No. 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE., Ley No, 2042 de Administración Presupuestaria, dicta la presente:

